

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**ARGANDA DEL REY**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace saber que por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2013, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas, aprobada por acuerdo plenario de 7 de abril de 2012, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, de 30 de noviembre de 2010, consistente en modificar el siguiente articulado:

Añadir un apartado g) en el artículo 9, “Actos no sujetos a licencia urbanística”, del siguiente tenor literal: la ejecución de obras a que se refiere la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Añadir un segundo párrafo al artículo 46, “Definición de las actuaciones comunicadas”, del siguiente tenor literal: también formarán parte de las actuaciones comunicadas, aquellas actuaciones exentas de licencias urbanísticas, por determinación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, que requieren la presentación de declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.

Añadir un apartado f) en el artículo 47, “Ámbito de aplicación de las actuaciones comunicadas”, del siguiente tenor literal: ejecución de obras a que se refiere la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid. Añadir un nuevo apartado 4) en el artículo 48, “Procedimiento de las actuaciones comunicadas”, del siguiente tenor literal: en el caso de ejecución de obras a que se refiere la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, la comunicación de la obra vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, en impreso normalizado publicado en la web del Ayuntamiento de Arganda del Rey, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.
- b) Proyecto técnico que en cada caso proceda.
- c) Liquidación de la tasa e impuesto según las ordenanzas fiscales de aplicación.
- d) Evaluación ambiental, solo en el caso de ser exigida, conforme determina el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El presente acuerdo se somete a información pública, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anuncio en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que las personas que se consideren interesadas puedan presentar reclamaciones o sugerencias a la misma, si así lo consideran.

Arganda del Rey, a 19 de febrero de 2013.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, Sonia Pico Sánchez.

(03/7.503/13)

